CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-CPS-073 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL E IVAN DARIO BARAJAS CEPEDA

Entre los suscritos a saber: **JOSE JAVIER BUSTOS CORTES,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía Nº 88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA ISER, establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 019 del 21 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión número 12010 del 13 de febrero de 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 49) literal e) del Acuerdo No. 010 de 2026 –Estatuto General- y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de la otra parte **IVAN DARIO BARAJAS CEPEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 88.031.563 expedida en Pamplona (Norte de Santander) residenciado en la carrera 9 No 11E-63 Urbanización los Sauces de Pamplona, celular 3218165571, correo electrónico: vengali@hotmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, regido por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, de acuerdo con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por el ISER a través del Profesional Universitario de Extensión, menciona que *"*El Instituto superior de educación rural "ISER", como institución tecnológica tiene como misión "Desarrollar con calidad y pertinencia, procesos formativos, de extensión, investigación y bienestar que cualifiquen el talento humano y contribuyan tanto a la generación de cambios en su contexto de actuación como a la consolidación de una sociedad pacífica, justa, democrática e incluyente, atendiendo la propuesta del Desarrollo Humano". En su organización institucional a través de procesos, compete a los procesos misionales de formación, extensión, investigación y bienestar dinamizar la acción formativa. En coherencia con lo anterior, el Proyecto Educativo Institucional- PEI, aprobado mediante acuerdo No 005 del 4 de julio del 2020 emanado por el Consejo Directivo, define la extensión como una "función sustantiva articulada con la formación (docencia), la investigación y el bienestar institucional, es una misional que promueve las relaciones de interacción e integración gracias a la articulación de sus actores internos y externos con la dinámica social, productiva, creativa y cultural de su contexto destinados a la difusión de conocimiento, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a dar respuesta a las necesidades, problemáticas y expectativas del entorno". La educación actual demanda profesionales capaces de integrar herramientas tecnológicas innovadoras que faciliten procesos de enseñanza y aprendizaje inclusivos. El uso adecuado de software educativo, plataformas virtuales, aplicaciones móviles y herramientas de inteligencia artificial contribuye a mejorar la accesibilidad, la comunicación, la personalización del aprendizaje y la participación de estudiantes con diferentes estilos y necesidades educativas*".* **2.** Que, revisada la Planta de Personal Administrativo del ISER, se constata que no cuenta personal suficiente para prestar los servicios de apoyo al Proceso de Extensión en la modalidad de extensión académica, para diseño, planeación, coordinación y desarrollo del seminario taller, de conformidad con la constancia 108-197 del 04 de septiembre de 2026, emitida por la Profesional Especializada de Talento de

Gestión Humano. **3**.Que**,** se considera necesario y oportuno la contratar la prestación de servicios de apoyo para la ejecución del Seminario Taller "Uso de las Inteligencias Artificiales en Contexto de Aprendizajes", en el marco de la Modalidad de Extensión Académica del Sistema de Extensión institucional, con la finalidad de cumplir con una meta estimada de impactar a 989 estudiantes en el periodo reportado por lo anterior se requiere de un Tecnólogo en Gestión de Redes y sistemas Teleinformáticos ó afines, con formación complementaria en Formación pedagógica y didáctica en educación técnica, tecnológica y profesional y contar con una experiencia de seis (6) meses en el desarrollo de productos de Educación continuada. **4.** Que, la experiencia relacionada con el objeto del Contrato de **IVAN DARIO BARAJAS CEPEDA,** satisfacen la necesidad de la entidad en el referido tema, lo que Permiten considerar que es la persona idónea para contratar. **5.** Que el presente contrato de prestación de servicios se realizara bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad al literal h) numeral 4° artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el Rector del ISER mediante oficio 100- 237 del 07 de septiembre de 2026, hace constar que el Señor **IVAN DARIO BARAJAS CEPEDA,** reúne el perfil, cumple con la experiencia e idoneidad y es competente para desarrollar el objeto del contrato. **7.** Que el Profesional Universitario de Presupuesto, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 09 02 004 de fecha 02 de septiembre del 2026, para garantizar la suscripción del presente contrato. **8.** Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. **9.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **10.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **11.** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar los servicios de apoyo al proceso de extensión en la Modalidad de Extensión Académica, para el diseño, planeación, coordinación y desarrollo del Seminario Taller “Uso de las Inteligencias Artificiales en Contexto de Aprendizajes”, en el marco del Convenio Especial BID No. CO1.PCCNTR.9516001 de 2026, suscrito entre el Instituto Superior de Educación Rural “ISER” y el Ministerio de Educación Nacional. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a prestar los servicios, en los siguientes asuntos: **OBLIGACIONES GENERALES**. **1.** Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible; 2. Realizar su labor según sus conocimientos y experiencia, procurando seguir las instrucciones generales y específicas que el INSTITUTO le imparta; 3.Abstenerse de realizar comentarios sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato; 4. El contratista no puede extraer información institucional, así ésta esté relacionada con el desarrollo realizado durante la ejecución del contrato; 5. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato. 6. Con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 2013 del 30 de diciembre del 2019, el contratista debe actualizar la hoja de vida y declaración de bienes y rentas, del registro de intereses y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en el SIGEP, documentos que se actualizarán anualmente. 7.

Cumplimiento con las normas de bioseguridad y autocuidado. 8. De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 al numeral Art. 2.2.4.2.2.16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: • Procurar el cuidado integral de su salud. • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST. • Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato**. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. Atendiendo a la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través de esta contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes especificaciones: a). Apoyar con la implementación del diseño pedagógico y la elaboración de material didáctico del Seminario-Taller b) Apoyar la ejecución del cronograma de trabajo del seminario-taller, garantizando su alineación con el calendario académico institucional. c) Los temas se desarrollarán con la estrategia de seminario-taller en la modalidad virtual, en donde cada uno de los participantes tendrán la oportunidad de conocer las diferentes temáticas y finalizado cada uno de los temas o en el transcurso de las sesiones sincrónicas y asincrónicas colocarlos en práctica, los momentos de cada sesión serán: inicio- desarrollo- cierre en las sesiones sincrónicas d) Apoyar con la orientación de los 4 módulos del seminario (MÓDULO 1. Inteligencia Artificial Aplicada al Aprendizaje Inclusivo; MÓDULO 2. Competencias Digitales y Apropiación de las TIC; MÓDULO 3. Aplicaciones y Software para la Educación Inclusiva y MÓDULO 4. Creación de Recursos Educativos Digitales Accesibles e) El seminario-taller se desarrollará en 12 horas de sesiones sincrónicas (trabajo directo) y 8 horas de sesiones asincrónicas (trabajo independiente del estudiante) con apoyo de la plataforma institucional MINERVA (Moodle), a partir de las cuales se realizarán los encuentros, foros, profundizaciones de cada tema, consulta de fuentes digitales a través de portales web especializados, entre otros f) Apoyar con la coordinación de las actividades propias del seminario-taller (oferta, inscripción, organización de grupos, seguimiento al cumplimiento del cronograma, y gestión de la certificación) para garantizar su efectivo desarrollo g) Apoyar la orientación y supervisión de las conferencias para garantizar la comprensión de conceptos h) Apoyar la administración y gestión del entorno virtual (plataforma) dispuesto para el desarrollo del Seminario, garantizando el acceso oportuno de los participantes a los contenidos y recursos de cada módulo i) Apoyar el seguimiento de la participación de los estudiantes como uno de los criterios de certificación j) Apoyar la elaboración de informe de ejecución con análisis de participación y resultados k) Apoyar el registro digital y sistematizado de la asistencia, vinculada al contenido del seminario, garantizando su trazabilidad y consulta expedita para efectos de certificación l) Apoyar la atención y resolución de solicitudes de las participantes relacionadas con el desarrollo del seminario, el registro de asistencia y la expedición de certificados, dentro de los plazos del contrato **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El ISER se obliga a: a) Realizar la supervisión del contrato. b) Prestar la mayor colaboración posible al contratista para el mejor desarrollo del contrato, en especial la relacionada con el suministro de la información veraz y oportuna, indispensable para desarrollar su labor. c) cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto. d)

Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato a través de la supervisión del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Los derechos y deberes de las partes serán los establecidos en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ LA SUMA de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($11.666.666.00) incluido todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, el valor total del contrato mensual o proporcionalmente en caso de no realizarse mes completo, previa presentación del informe detallado de actividades requisito para certificar el cumplimiento de actividades por parte del Supervisor del contrato y evidencia de pago a seguridad social (salud, pensión y ARL), proporcional al valor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo único de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y diez (10) días contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** La ejecución del contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El CONTRATISTA prestará los servicios correspondientes en su consultorio médico o el que le proporcione la institución de acuerdo con la necesidad. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto. **CLAUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 09 02 004 de fecha 02 de septiembre del 2026 expedido por el profesional Universitario de Presupuesto del ISER. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ISER ante cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones, y que se den en ejecución de las obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** Para la ejecución del contrato, el CONTRATANTE NO exigirá al CONTRATISTA la constitución de garantía, a conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor textual dice: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que la complementan, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social y hacer los aportes correspondientes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ISER al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES**. El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos por Pagaduría del ISER, descontándolos de los pagos que se haga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de

las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo o con ocasión de la ejecución del presente Contrato, se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que esta sobrepase del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por el Contratista, se incluirá en la liquidación efectuada, la cual prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de incumplimiento grave del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al CONTRATANTE y que se hará efectiva directamente por el ISER del pago o saldo a favor del CONTRATISTA por este contrato y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al Contratista el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y la dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a la estipulación en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarios, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante

la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por el vencimiento de su vigencia; **c)** Por incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del Contrato, **d)** Por solicitud de terminación anticipada, **e)** Por muerte del Contratista y **f)** Por las demás causales señalada en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, por lo tanto, el CONTRATISTA, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1).** Estudios previos. **2).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3).** La oferta presentada por el contratista al ISER. **4)** Hoja de vida y demás documentos que lo identifican. **5)** Todos los documentos que emitan las partes, que se produzcan durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, Anti Trámites. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1.) El registro presupuestal. 2.) Ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO. DOMICILIO.** Para todos, los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se suscriben por las partes intervinientes en Pamplona, Norte de Santander y se firma electrónicamente en la plataforma de Agencia Nacional de Contratación Pública (SECOP II).

Fecha de Generación: 09 de septiembre de 2026